

Resolución Gerencial Territorial

Nº061-2024-GRSM/GTBM-T

EXP: 021-2024353471

Tarapoto, 08 de abril de 2024.

VISTO:

EL Informe Legal Nº 060-2024-GRSM/GTBM-T/OAL, de fecha 04 de abril del 2024, con expediente Nº 021-2024166010, haciendo un total de quince (15) folios útiles, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV "Sobre descentralización de la Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus modificatorias Ley N27902" se les reconoce a los Gobiernos Regionales Autonomía Política y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, defines a la carrera administrativa como el conjunto de principios, normas y procesos que reguan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter de estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública, teniendo como objeto la de permitir la incorporación del personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público.

Que, el artículo 34º del Decreto Legislativo 276, concordando con el artículo 182 de su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, determina que el término de la carrera se produce por: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese definitivo y d) Destitución.

Que, el artículo 35º del Decreto Legislativo 276, precisa que, son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) límite de setenta años de edad; la Resolución deberá expresar todos los aspectos referidos a la situación laboral de la ex servidora, para así facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponde.



Que, el artículo 183° del citado reglamento precisa que, término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quién esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. Y conforme al artículo subsiguiente, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral de la ex – servidora, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda.

Que, según lo consignado en su documento Nacional de Identidad N° 01134889, la señora **MARIA ANTONIA CULQUI DE GRANDEZ**, cumple 70 años de edad el 09 de abril del 2024, debiendo ser necesario el acto administrativo formalizándose el cese definitivo de la carrera administrativa por causal de límite de edad.

Que, la señora **MARIA ANTONIA CULQUI DE GRANDEZ**, servidora pública de la Carrera Administrativa del Decreto Legislativo N° 276, venía ocupando el Cargo Estructural de Secretaria de la Unidad de Gestión de las Personas, Nivel Remunerativo STA de la GTBM-T, iniciando sus labores desde el 01 de marzo de 1989 y posteriormente nombrada con Resolución Presidencial N° 044-90-CORDESAM/P, a partir del 01 de julio de 1990. La señora **MARIA ANTONIA CULQUI DE GRANDEZ**, acumuló un total de tiempo de servicios de treinta y cinco (35) años, un (01) mes y ocho (08) días al 09 de abril del 2024.

Que, la Ley N°30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, en su Centésima, Undécima Disposición Complementaria Final autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas durante al año fiscal 2019, a considerar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de Ley emitida por el Gobierno Central y Decreto Supremo que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo 276, con excepción del incentivo único que se otorga a través del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y **Estímulo CAFAE**.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038 -2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, así como en lo dispuesto en la Centésima Décima y Centésima y Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019.

Que, mediante Decreto Supremo N°420-2019-EF, se dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, donde se tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales, así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET), siendo las disposiciones reglamentarias y complementarias de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276.

Que, la señora Culqui de Grández María Antonia, servidora pública de la Carrera Administrativa del Decreto Legislativo N° 276, venía ocupando el cargo estructural de **Secretaria de la Unidad de Gestión de las Personas**, Nivel Remunerativo STA de la Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto del Gobierno Regional de San Martín, ha laborado en la condición de contratada desde el 01 de marzo 1989 y posteriormente nombrada con **Resolución Presidencial N° 044-90-CORDESAM/P**, a partir del 01 de julio de 1990, acumulando un total de tiempo de servicios oficiales de **Treinta y cinco años (35), Un mes y (08) días al 09 de abril de 2024.**

Documento N° 021-2024-359471. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico de GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=2f29bcd9q1109q4e6aq9a8aqddd71a9e90e6>



COMPENSACION POR VACACIONES TRUNCAS

Que, el literal a), numeral 1 del artículo 6.2 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona que la compensación vacacional y vacaciones truncas; es la compensación económica que se otorga: "A la servidora o el servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones (...)". Del mismo modo, el artículo 4.2 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, precisa en la compensación por vacaciones truncas: "Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora o servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social".

Que, se advierte que, la Servidora Culqui de Grández María Antonia venía acumulando un nuevo periodo vacacional, por lo que no corresponde efectuar cálculos al respecto.

CALCULO TIEMPO	VACACIONES TRUNCAS	VACACIONES PENDIENTES PERIODO 2023
FECHA DE INICIO DE PERIODO VACACIONAL	1/03/2024	DIAS
FECHA DE TERMINO DEL PERIODO VACACIONAL	9/04/2024	16

TIEMPO ACUMULADO	AÑOS	MESES	DIAS
VACACIONES TRUNCAS	0	1	8

TOTAL VACACIONES NO GOZADAS

S/ 585.06

TOTAL VACACIONES TRUNCAS

S/ 115.79

TOTAL A PAGAR VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS	S/ 700.85
CARGAS SOCIALES (ESSALUD)	S/ 92.25
SISTEMA DE PENSIONES (SNP)	S/ 91.11

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

Que, el artículo 2° de la Ley 31585, Ley que Incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, indica que, se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe de 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 a más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. (...), para los que cesan a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio la Remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del Monto Único Consolidado (MUC), más el 100% de la escala base del Incentivo Único CAFAE, pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestados, asimismo, en su única Disposición Complementaria Transitoria, indica que, el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 276, se implementa excepcionalmente de la siguiente manera:

(...)

2. Servidores públicos que cesen a partir del año fiscal 2024, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración, se efectúa a razón del 100%

Documento Nro: 021-2024353471. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=2f29bdcdfq1109q4e6aq9a8aqddd71a9e90e6>



De acuerdo al referido artículo, la Compensación por Tiempo de Servicio que le corresponde a la señora María Antonia Culqui de Grande, que resulta de multiplicar la remuneración principal (MUC promedio + promedio de Incentivo CAFAE de 36 meses) por los años de servicios = 30 años como máximo; se calculan de la siguiente manera:

DETERMINACION DEL TIEMPO DE SERVICIOS					
INGRESO	CESE	AÑOS	MESES	DIAS	TOPE MAXIMO PARA CALCULO **
01/03/1989	09/04/2024	35	1	8	30 AÑOS

CALCULO DE LA COMPENSACION POR TIEMPOS DE SERVICIOS DEL M.U.C.			CALCULO DE LA COMPENSACION POR TIEMPOS DE SERVICIOS DEL INCENTIVO UNICO - CAFAE		
MUC PROMEDIO MENSUAL	BASE DE CALCULO EN AÑOS	MONTO CTS MUC	INCENTIVO UNICO - CAFAE PROMEDIO MENSUAL	BASE DE CALCULO EN AÑOS	MONTO CTS MUC
671.63	30	20,148.78	1,320.00	30	39,600.00

TOTAL DE COMPENSACION DE TIEMPO DE SERVICIOS A PAGAR (MUC+CAFAE) ==>	59,748.78
--	-----------

Total, de tiempo de servicios: (35) Treinta y Cinco años, (01) Un mes y (08) Ocho días
TIEMPO EFECTIVO PARA EL CALCULO: 30 AÑOS.

Nivel remunerativo: STA
Promedio Monto Único Consolidado: S/ 671.63
Promedio Incentivo Único - CAFAE: S/ 1,320.00
Cálculo: S/ 1,991.63 x 30 años = S/ 59,748.78.

Total, Compensación por Tiempo de Servicios (CTS): S/. 59,748.78 soles.

Que, mediante Informe Legal N° 060-2024-GRSM/GTBM-T/OAL, de fecha 04 de abril de 2024, con expediente N° 021-2024166010, la Oficina de Asesoría Legal deviene de procedente emitir mediante Acto Resolutivo al Cese de la Carrera Administrativa, a partir del 09 de abril del 2024 a la servidora de la Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto, señora **MARIA ANTONIA CULQUI DE GRANDEZ**, quien se desempeñó en el cargo Estructural de Secretaria de la Unidad de Gestión de las Personas, Nivel Remunerativo STA del Gobierno Regional San Martín, por la causal de límite de edad, debiéndose **otorgar** a la servidora los Treinta (30) años prestados al Estado para el reconocimiento del pago de CTS; por la suma equivalente a **S/. 59,748.78 soles (SON: CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 78/100 SOLES)**.



Que:

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Gerente de la gerencia Territorial Bajo Mayo-Tarapoto, designado mediante **Resolución Ejecutiva Regional N°015-2023-GRSM/GR**, a partir del 01 de enero de 2023, **Ing. ROLFER NAVARRO PANDURO**; vistos de la Oficina de Asesoría Legal, La oficina de Planeamiento y Presupuesto, La oficina de Administración y Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CESAR DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, con efectividad a partir del 09 de abril del 2024 por la causal de límite de edad, a la servidora pública **MARIA ANTONIA CULQUI DE GRADEZ** con DNI N° 01134889, con nivel remunerativo STA, trabajador de la Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto, del Gobierno Regional San Martín, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, a la servidora pública **MARIA ANTONIA CULQUI DE GRANDEZ**, el pago a la suma equivalente a S/. **59,748.78 soles (SON: CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 78/100 SOLES)**, quién estuvo laborando bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público del Gobierno Regional San Martín, reconocidas por 30 años de servicios prestados al estado según norma vigente, por los siguientes conceptos:

DETERMINACION DEL TIEMPO DE SERVICIOS					
INGRESO	CESE	AÑOS	MESES	DIAS	TIEMPO MAXIMO PARA CALCULO
01/03/1989	09/04/2024	35	1	8	30 AÑOS

CALCULO DE LA COMPENSACION POR TIEMPOS DE SERVICIOS DEL M.U.C.			CALCULO DE LA COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS DEL INCENTIVO UNICO – CAFAE.		
MUC PROMEDIO MENSUAL	BASE DE CALCULO EN AÑOS	MONTO CTS MUC	INCENTIVO UNICO CAFAE PROMEDIO MENSUAL	BASE DE CALCULO EN AÑOS	MONTO CTS MUC
671.63	30	20,148.78	1,320.00	30	39,748.78

IMPLEMENTACION DEL PAGO DE LA CTS DE ACUERDO A LA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA LEY N° 31585			
TOTAL CTS	AÑO FISCAL	PORCENTAJE %	CTS A PAGAR
59,748.78	2024	100	59,748.78



Del mismo modo reconocer la suma de **SETECIENTOS CON 85/100 SOLES (700.85)** por concepto de vacaciones No Gozadas y Truncas adicionando el pago de **NOVENTA Y DOS CON 95/100 SOLES (92.25)** por concepto de Cargas sociales (ESSALUD) de acuerdo al siguiente detalle:

CALCULO TIEMPO	VACACIONES TRUNCAS	VACACIONES PENDIENTES PERIODO 2023
FECHA DE INICIO DE PERIODO VACACIONAL	1/03/2024	DIAS
FECHA DE TERMINO DEL PERIODO VACACIONAL	9/04/2024	16

TIEMPO ACUMULADO	AÑOS	MESES	DIAS
VACACIONES TRUNCAS	0	1	8

TOTAL VACACIONES NO GOZADAS

S/ 585.06

TOTAL VACACIONES TRUNCAS

S/ 115.79

TOTAL A PAGAR VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS	S/ 700.85
CARGAS SOCIALES (ESSALUD)	S/ 92.25
SISTEMA DE PENSIONES (SNP)	S/ 91.11

ARTICULO CUARTO.- RECONOCER, a la servidora pública MARIA ANTONIA CUQUI DE GRANDEZ, treinta y cinco (35) años, un (01) mes y ocho (08) días de servicios prestados al Estado al 09 de abril del 2024.

ARTICULO QUINTO.- SOLICITAR, que la Oficina de Administración juntamente con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto, realicen las gestiones correspondientes para la disponibilidad presupuestal para la previsión y pago oportuno, a cargo de la Unidad Ejecutora N° 004-Gerencia Territorial Bajo Mayo-Tarapoto.

ARTICULO SEXTO.- DECLARAR LA VACANCIA, de la plaza presupuestada del nivel remunerativo STA, correspondiente al cese de la servidora **MARIA ANTONIA CULQUI DE GRANDEZ**.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las instancias que correspondan.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

